

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 2 | 1° de enero de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMINISTRACIÓN 2022-2024

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página		
I	Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo (01/enero/2022)	Acuerdo Número 1 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.</i>	Unanimidad	6		
		Acuerdo Número 2 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.</i>	Unanimidad	9		
		Acuerdo Número 3 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Tesorería Municipal.</i>	Mayoría	12		
		Acuerdo Número 4 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Contraloría Interna Municipal.</i>	Unanimidad	15		
		Acuerdo Número 5 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Administración.</i>	Unanimidad	18		
		Acuerdo Número 6 <i>Acuerdo por el que se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México. (Publicado en la Gaceta Municipal No.1 de fecha 01/01/2022).</i>				
		Acuerdo Número 7 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.</i>	Mayoría	21		
		Acuerdo Número 8 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Obras Públicas.</i>	Unanimidad	24		

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 9 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Servicios Públicos.</i>	Mayoría	27
		Acuerdo Número 10 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano.</i>	Unanimidad	30
		Acuerdo Número 11 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.</i>	Unanimidad	33
		Acuerdo Número 12 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Cultura y Educación.</i>	Mayoría	36
		Acuerdo Número 13 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Gobierno.</i>	Unanimidad	39
		Acuerdo Número 14 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.</i>	Unanimidad	42
		Acuerdo Número 15 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.</i>	Unanimidad	45
		Acuerdo Número 16 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.</i>	Unanimidad	48

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 17 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Mayoría	51
		Acuerdo Número 18 <i>Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.).</i>	Unanimidad	54
		Acuerdo Número 19 <i>Acuerdo por el que se designa al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Mayoría	57
		Acuerdo Número 20 <i>Acuerdo por el que se designa al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Mayoría	60
		Acuerdo Número 21 <i>Acuerdo por el que se designa al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Mayoría	63
		Acuerdo Número 22 <i>Acuerdo por el que se emite el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Unanimidad	66

I. PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 01 DE ENERO DE 2022

ACUERDO NÚMERO 1

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A EDGARDO SOLÍS BOBADILLA, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción I, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Edgardo Solís Bobadilla, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Corresponde al Cabildo nombrar al Secretario del Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, quien deberá satisfacer los requisitos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Secretaría del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien se encargará de ejecutar y cumplir las funciones administrativas que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

La Secretaría del Ayuntamiento, es la encargada de asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes; emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente.

Asimismo, tiene la obligación de llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones; validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y tendrá a su cargo el archivo general del Ayuntamiento.

Finalmente, es la encargada de controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, así como de otorgar las constancias de vecindad y de la publicación de la Gaceta Municipal; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Edgardo Solís Bobadilla, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento**.

Acuerdo Número 1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Edgardo Solís Bobadilla**, como Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**.

Segundo.- El nombramiento de **Edgardo Solís Bobadilla**, como Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Edgardo Solís Bobadilla**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 2

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87, 142 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 22 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Pablo Francisco Rosas Olmos, como Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

La seguridad ciudadana comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de las faltas administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala nuestra Constitución. La actuación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las funciones de seguridad pública del Municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, es la encargada de organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública.

Aunado a lo anterior, tendrá la obligación de informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, por otra parte, participará en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Pablo Francisco Rosas Olmos**, como **Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal**.

Acuerdo Número 2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Pablo Francisco Rosas Olmos**, como **Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal**.

Segundo.- El nombramiento de **Pablo Francisco Rosas Olmos**, como **Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Pablo Francisco Rosas Olmos** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 3

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A MARÍA ELENA REYNA RÍOS, COMO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción II, 93 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a María Elena Reyna Ríos, como Titular de la Tesorería Municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Tesorería Municipal, es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento. Su objetivo primordial es administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, llevará los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios y proporcionará oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales.

Es el área responsable de elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, además de recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes; entre otras atribuciones.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este

servidor público.
El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **María Elena Reyna Ríos**, como **Titular de la Tesorería Municipal**.

Acuerdo Número 3

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se aprueba el nombramiento de **María Elena Reyna Ríos, como Titular de la Tesorería Municipal**.

Segundo.- El nombramiento de **María Elena Reyna Ríos, como Titular de la Tesorería Municipal**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **María Elena Reyna Ríos**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 4

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Eduardo Alfredo Contreras y Fernández, como Titular de la Contraloría Interna Municipal”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Contraloría Interna, es la encargada de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, dentro de sus funciones se encuentra: fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, entre otras.

Por otra parte, es la encargada de vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos, asimismo vigilará el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, se coordinará para el cumplimiento de sus funciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este

servidor público.
El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Eduardo Alfredo Contreras y Fernández**, como **Titular de la Contraloría Interna Municipal**.

Acuerdo Número 4

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo.

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Eduardo Alfredo Contreras y Fernández**, como **Titular de la Contraloría Interna Municipal**.

Segundo.- El nombramiento de **Eduardo Alfredo Contreras y Fernández**, como **Titular de la Contraloría Interna Municipal**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Eduardo Alfredo Contreras y Fernández** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 5

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Ana Patricia Murguía Valdés, como Titular de la Dirección General de Administración”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Dirección General de Administración, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus servidores públicos, asimismo, emitirá y suscribirá el nombramiento de los servidores públicos, acorde a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, le corresponde establecer los criterios generales de planeación y programación de la adquisición y actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, incluyendo los sistemas de comunicación; así como de supervisar la adquisición de los bienes muebles y prestación de servicios.

Finalmente, supervisará el control, mantenimiento y adquisición del parque vehicular oficial, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y almacenes establecen las leyes y reglamentos correspondientes.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este

servidor público.
El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Ana Patricia Murguía Valdés**, como **Titular de la Dirección General de Administración**.

Acuerdo Número 5

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Ana Patricia Murguía Valdés**, como **Titular de la Dirección General de Administración**.

Segundo.- El nombramiento de **Ana Patricia Murguía Valdés**, como **Titular de la Dirección General de Administración**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Ana Patricia Murguía Valdés** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 7

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Gabriel García Martínez, como Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Dirección General Jurídica y Consultiva, es la encargada de formular respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reglamentos, circulares, acuerdos, contratos, convenios, los que serán sometidos a consideración del Cabildo, por conducto de la Presidenta Municipal, previo procedimiento y las formalidades que para tal efecto prevé el Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

La Dirección General Jurídica y Consultiva, tendrá a su cargo el atender la actividad de la Administración Pública Municipal, en cuanto a la legalidad en su ejercicio, a fin de acrecentar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Asimismo, es la Dirección responsable de coordinar a los diferentes enlaces jurídicos de las dependencias, así como brindar asesoría jurídica a la Presidenta Municipal y a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal. De igual forma es responsable de promover los medios de defensa en los litigios en que el Municipio y/o Ayuntamiento forme parte.

Por otra parte, atenderá los actos jurídicos, medios de defensa o juicios de los que tenga conocimiento y en los que el Municipio, el Ayuntamiento, sus integrantes o sus Dependencias y Unidades Administrativas formen parte o tenga interés; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Gabriel García Martínez, como Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva**.

Acuerdo Número 7

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Gabriel García Martínez**, como **Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva**.

Segundo.- El nombramiento de **Gabriel García Martínez**, como **Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Gabriel García Martínez**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 8

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A CYNTIA YVETTE JURADO GUTIÉRREZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Cyntia Yvette Jurado Gutiérrez, como Titular de la Dirección General de Obras Públicas”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Dirección General de Obras Públicas, tiene a su cargo la realización de obras de infraestructura urbana, las cuales son un factor indispensable para el crecimiento de la economía toda vez que, facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Es por lo anterior, que la Dirección General de Obras Públicas es la encargada de: proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal; asimismo, promoverá la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano.

Por otra parte, deberá proyectar, formular y proponer a la Presidenta Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio, así como vigilar su ejecución.

Finalmente, será la encargada de formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez**, como **Titular de la Dirección General de Obras Públicas**.

Acuerdo Número 8

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez**, como **Titular de la Dirección General de Obras Públicas**

Segundo.- El nombramiento de **Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez**, como **Titular de la Dirección General de Obras Públicas** surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 9

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A MARCO ERNESTO DELGADO BARRERA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 y 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Marco Ernesto Delgado Barrera, como Titular de la Dirección General de Servicios Públicos”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La prestación de los Servicios Públicos corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo esta función de gobierno, el municipio realiza las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio. Los servicios públicos municipales son aquellos que por ley debe satisfacer la Administración Pública Municipal y se encuentran indicados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, siendo estos considerados como los servicios básicos de carácter obligatorio que presta el Municipio.

La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

La Dirección General de Servicios Públicos tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los cuales se encuentran el alumbrado público, la limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Marco Ernesto Delgado Barrera**, como **Titular de la Dirección General de Servicios Públicos**.

Acuerdo Número 9

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el **Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;**

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Marco Ernesto Delgado Barrera**, como **Titular de la Dirección General de Servicios Públicos**.

Segundo.- El nombramiento de **Marco Ernesto Delgado Barrera**, como **Titular de la Dirección General de Servicios Públicos**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Marco Ernesto Delgado Barrera** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 10

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafos primero y segundo y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción V y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Fernando Montes de Oca Sánchez, como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general.

Asimismo, se encargará de formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda, así como de proponer el plan municipal de desarrollo urbano, sus modificaciones y los parciales que de ellos deriven, participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio.

Finalmente, tendrá la atribución de analizar cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción, entre otras.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la

Administración

Pública Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Fernando Montes de Oca Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano**.

Acuerdo Número 10

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Fernando Montes de Oca Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano**.

Segundo.- El nombramiento de **Fernando Montes de Oca Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Fernando Montes de Oca Sánchez** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 11

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A MONTSERRAT HERNÁNDEZ ARGUETA, COMO TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES NAUCALPENSES Y LA IGUALDAD SUSTANTIVA”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Montserrat Hernández Argueta, como Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La igualdad es un valor que supone que todas las personas son dignas de gozar de libertad y de ejercer todos los derechos que le son inherentes en su calidad de seres humanos. Es también una aspiración que implica erradicar una larga historia de desigualdades por motivos raciales, étnicos y de género que limitan el ejercicio de derechos humanos.

El Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Por otra parte, tendrá a su cargo instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, asimismo, promoverá en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas e instaurará programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.

Finalmente, se encargará en su caso, de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Montserrat Hernández Argueta**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**.

Acuerdo Número 11

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Montserrat Hernández Argueta**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**.

Segundo.- El nombramiento de **Montserrat Hernández Argueta**, como **Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Montserrat Hernández Argueta** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 12

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LETICIA BUITRON CORNEJO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Leticia Buitron Cornejo, como Titular de la Dirección General de Cultura y Educación”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

La Dirección General de Cultura y Educación, tiene como eje rector, vincular a la sociedad con el rescate y preservación de las tradiciones y manifestaciones artísticas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo del Estado de México, así como promover, difundir y apoyar a la educación de los habitantes del Municipio, mediante convocatorias para becas y atender peticiones de escuelas en todos sus niveles y la realización de eventos cívicos en coordinación con autoridades sindicales, jefes de sector, supervisores y directores, promoviendo cauces de participación y brindando los apoyos que sean posibles en el campo educativo, fomentando la responsabilidad integral y su óptimo desarrollo.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de promover la organización de festivales, muestras, convocatorias, concursos, congresos, coloquios y cualquier tipo de eventos que tengan por objeto la preservación y difusión de la cultura en el Municipio, así como la promoción de valores cívicos y formación cultural; asimismo deberá, vigilar el funcionamiento de las casas de cultura y museos, así como de los diversos espacios determinados para la cultura y las artes.

También, coordinará los programas de becas y/o estímulos académicos dirigidos a los estudiantes del Municipio e implementará programas de jornadas escolares para reparación y

rehabilitación de infraestructura en instituciones educativas públicas que lo necesiten y con base en la disponibilidad financiera; entre otras atribuciones.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Leticia Buitron Cornejo**, como **Titular de la Dirección General de Cultura y Educación**.

Acuerdo Número 12

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Leticia Buitron Cornejo**, como **Titular de la Dirección General de Cultura y Educación**.

Segundo.- El nombramiento de **Leticia Buitron Cornejo**, como **Titular de la Dirección General de Cultura y Educación**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Leticia Buitron Cornejo** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 13

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A SERGIO MANCILLA ZAYAS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Sergio Mancilla Zayas, como Titular de la Dirección General de Gobierno”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, necesita un gobierno estratégico y competitivo, que fije democráticamente las prioridades sociales e invierta eficientemente sus recursos; un gobierno ágil y flexible capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias, asimismo, requiere de un gobierno innovador y de calidad, que ponga en el centro del quehacer gubernamental la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, estableciendo desde el principio lo que más importa, la calidad y la cualidad del recurso humano y que sólo con la ayuda de los valores morales, éticos, principios y valores universales, podrán ser transformados a una condición de excelencia.

La Dirección General de Gobierno, es la encargada de vigilar que se integren y funcionen adecuadamente los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, así como otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos, para ello, deberá observar que se lleve a cabo el procedimiento para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en términos de la Ley Orgánica Municipal, del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan y demás normatividad aplicable.

Asimismo, estará a cargo de formular y conducir las políticas del gobierno municipal en materia de participación ciudadana, procurando que haya sinergia en el desarrollo de las acciones de Gobierno, atendiendo a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Finalmente, deberá planear y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, y divulgación de la cultura cívica como medio para consolidar la identidad democrática y solucionar los problemas de convivencia e interés común procurando la restauración del tejido social y resiliencia del Municipio; entre otras atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Sergio Mancilla Zayas**, como **Titular de la Dirección General de Gobierno**.

Acuerdo Número 13

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Sergio Mancilla Zayas**, como **Titular de la Dirección General de Gobierno**.

Segundo.- El nombramiento de **Sergio Mancilla Zayas**, como **Titular de la Dirección General de Gobierno**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Sergio Mancilla Zayas** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 14

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A IGNACIO ESPINOZA CASTILLO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción IV y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Ignacio Espinoza Castillo, como Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

El desarrollo económico es el resultado que, en beneficio de la sociedad, se genera cuando las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno se encuentran alineadas; existe un marco regulatorio adecuado y un proceso permanente para su mejora, así como mecanismos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial; se da un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado; se trabaja permanentemente en el fortalecimiento de las ventajas comparativas de la zona geográfica de que se trate y la dinamización de la economía incide en la creación de fuentes de empleo y la mejora continua de la calidad de vida de la población.

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, está a cargo de diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados, así como de impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Igualmente, está encargada de desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio, así como de promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio.

Finalmente, estará a cargo de promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio, así como de fomentar la comercialización de productos hechos en el mismo, en mercados nacionales e internacionales, así como de crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento; entre otras atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Ignacio Espinoza Castillo**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**.

Acuerdo Número 14

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Ignacio Espinoza Castillo**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**.

Segundo.- El nombramiento de **Ignacio Espinoza Castillo**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Ignacio Espinoza Castillo** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada día uno de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 15

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción VIII, 142 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Pedro Antonio Fontaine Martínez, como Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

Por lo tanto, es una tarea permanente en los gobiernos municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco normativo, la elaboración de diagnósticos, ya que estas acciones le permiten elaborar su correspondiente atlas y/o mapas de riesgos, así como sus respectivos programas de protección civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de protección civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, será la encargada de diagnosticar e informar a la población de los riesgos a los que están expuestos para prevenir efectos negativos, así como prestar auxilio a la población durante contingencias.

Asimismo, estará encargada de ejecutar las acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el consejo y la sociedad municipal en su conjunto, así como de celebrar con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, u organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres; entre otras responsabilidades y atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo, el nombramiento de **Pedro Antonio Fontaine Martínez**,
como
Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Acuerdo Número 15

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Pedro Antonio Fontaine Martínez**, como **Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.**

Segundo.- El nombramiento de **Pedro Antonio Fontaine Martínez**, como **Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Pedro Antonio Fontaine Martínez** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 16

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A GUSTAVO PARRA SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 87 fracción VII y 96 Terdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Gustavo Parra Sánchez, como Titular de la Dirección General de Desarrollo Social”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

El desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. Este conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también, la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador de este, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

El desarrollo social se centra en la necesidad de “poner en primer lugar a las personas” en los procesos de desarrollo. La pobreza no solo se refiere a los bajos ingresos; se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la violencia. El desarrollo social promueve la inclusión social de los pobres y vulnerables empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes y mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las instituciones a los ciudadanos.

La Dirección General de Desarrollo Social, es la encargada de diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal, asimismo, en coordinación con las instancias competentes, determinará y propondrá, los recursos públicos necesarios para

generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del Municipio.

De igual forma, estará a cargo de establecer los mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social, además, promoverá la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentará el desarrollo social de los mismos.

Por último, deberá informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; entre otras atribuciones.

El artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Gustavo Parra Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Social**.

Acuerdo Número 16

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Gustavo Parra Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Social**.

Segundo.- El nombramiento de **Gustavo Parra Sánchez**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo Social**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Gustavo Parra Sánchez** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 17

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A DEYANIRA ESCOBEDO ORTIZ, COMO TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 31 fracción XVII, 32, 86, 123 y 123 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a Deyanira Escobedo Ortiz, como Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la política deportiva es aquella que implementa las acciones dirigidas a promover y fomentar la actividad física, en su modo organizado y disciplinado o como esparcimiento, con el fin de incidir positivamente en la salud de los habitantes, así como establecer los marcos formales de la profesionalización de estas actividades, lo anterior toda vez que la cultura física y el deporte son actividades de vital importancia para cualquier sociedad, relacionadas con la salud física y mental de la población.

En *Gaceta del Gobierno* número 61, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 01 de octubre de 2013, se publicó mediante Decreto Número 139, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México, será el encargado de crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Naucalpan de Juárez, así como de crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio; entre otras responsabilidades.

El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Deyanira Escobedo Ortiz**, como **Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México**,

Acuerdo Número 17

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a **Deyanira Escobedo Ortiz**, como **Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Deyanira Escobedo Ortiz**, como **Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Deyanira Escobedo Ortiz** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 18

“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A MANUEL GÓMEZ MORÍN MARTÍNEZ DEL RÍO, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.)”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 párrafo primero, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 38 penúltimo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 1, 7 y 21 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al Manuel Gómez Morín Martínez del Río, como Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Los organismos auxiliares, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, ya sea como organismos públicos descentralizados o empresas paramunicipales, son parte de la Administración Pública Municipal.

El O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, debiendo ejercer los actos de autoridad administrativa y fiscal que específicamente le señala la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales en la materia, a través de su Consejo Directivo y del Director General con facultades para delegar dichas atribuciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el O.A.P.A.S. tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación para dotar a los usuarios de los

servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

De conformidad con el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Director General del organismo operador, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, relacionado al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Naucalpan.

Finalmente, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), será la encargada de vigilar que se integre padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como aquellas que carezcan del mismo, así como de presentar al Consejo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones, y presentar al Consejo la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y demás servicios que brinda el Organismo.

Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de **Manuel Gómez Morín Martínez del Río**, como **Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)**.

Acuerdo Número 18

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se nombra a Manuel Gómez Morín Martínez del Río, como Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.)

Segundo.- El nombramiento de Manuel Gómez Morín Martínez del Río, como Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Manuel Gómez Morín Martínez del Río** la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 19

“ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A NAUM GONZÁLEZ NERI, COMO OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 27, 31 fracción XXXIX, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Naum González Neri, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: *“En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite”*.

El Oficial Calificador, será el encargado de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, lo anterior en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por otra parte, el Oficial Calificador determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propone a consideración del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Naum González Neri, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Acuerdo Número 19

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se designa a **Naum González Neri, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, quien tendrá las atribuciones a las que se refiere el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- El nombramiento de **Naum González Neri, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Naum González Neri** la protesta de ley correspondiente, a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a **Naum González Neri** y los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta Municipal”* del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acuerdo Número 20

“ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A RENNATA LILIANA ROBLES ESPINOZA, COMO OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 27, 31 fracción XXXIX, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Rennata Liliana Robles Espinoza, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: *“En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite”*.

El Oficial Calificador, será el encargado de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, lo anterior en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por otra parte, el Oficial Calificador determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propone a consideración del Cabildo, el “**Acuerdo por el que se designa a Rennata Liliana Robles Espinoza, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Acuerdo Número 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se designa a **Rennata Liliana Robles Espinoza, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, quien tendrá las atribuciones a las que se refiere el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- El nombramiento de **Rennata Liliana Robles Espinoza, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Rennata Liliana Robles Espinoza** la protesta de ley correspondiente, a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a **Rennata Liliana Robles Espinoza** y los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 21

“ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LUIS ANTONIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, COMO OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 27, 31 fracción XXXIX, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a Luis Antonio Cárdenas Rodríguez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: *“En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150. Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos. La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite”*.

El Oficial Calificador, será el encargado de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, lo anterior en términos del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por otra parte, el Oficial Calificador determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propone a consideración del Cabildo, el “**Acuerdo por el que se designa a Luis Antonio Cárdenas Rodríguez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Acuerdo Número 21

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se designa a **Luis Antonio Cárdenas Rodríguez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, quien tendrá las atribuciones a las que se refiere el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segundo.- El nombramiento de **Luis Antonio Cárdenas Rodríguez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómesese a **Luis Antonio Cárdenas Rodríguez** la protesta de ley correspondiente, a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a **Luis Antonio Cárdenas Rodríguez** y los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Mayoría en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 22

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022 DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XIII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 y 31 fracciones I y I Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 fracciones III y VI, 37, 38 y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se emite el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio.

Los programas de mejora regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, debido a que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia de la estructura jurídica, así como para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación a fin de contar con un gobierno eficaz y que al mismo tiempo, promueva la competitividad y el crecimiento económico en beneficio de la sociedad.

Por tanto, los programas de mejora regulatoria representan una guía de implementación, dictan la estrategia que las dependencias de la Administración Pública seguirán para reducir las cargas administrativas sobre el ciudadano y así hacer más eficientes los procesos regulatorios.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de

cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria, lo anterior en base al artículo 37 de la ley en comento.

Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

El pasado 16 de diciembre de 2021, fue aprobado por Unanimidad de votos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, mismo que fue incluido en el punto número cinco del Orden del Día de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2019-2021.

Por lo tanto, el objetivo del presente acuerdo, es llevar a cabo una mejora integral, continua y permanente de la regulación municipal, a fin de que el Gobierno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la sociedad civil den lugar a un sistema eficiente y transparente en la tramitología y los servicios que ofrece la Administración Pública Municipal, en términos de los dispuesto por el artículo 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en virtud de lo cual se somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo por el que se emite el **“Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Acuerdo Número 22

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emite el “Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segundo.- La Secretaría del Ayuntamiento, procederá a certificar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Aprobado por Unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

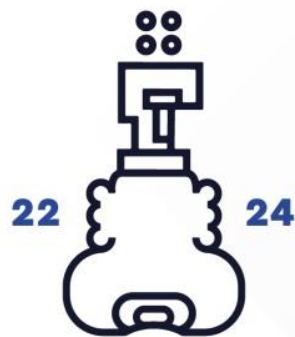
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024